



**SCOUTS**  
Perú

**RESOLUCION N° 136/JSN/2015**  
**CONFORMACIÓN DE REGIONES SCOUTS**

Lima, 10 de Diciembre del 2015

**EL JEFE SCOUT NACIONAL**

**VISTO:**

El Comunicado 012-2015-CDN, en la cual se complementa la redacción de los artículos 86 y 87 del Reglamento de la Asociación de Scouts del Perú.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 68 del Estatuto de la Asociación de Scouts del Perú, indica que la Región Scout es una estructura de animación, coordinación operacional y educativa a través de la cual la Asociación aplica los planes nacionales en determinado ámbito territorial, coordina la acción de las localidades scout y relaciona a los niveles locales con el nivel nacional.

Que la nueva redacción del artículo 86, indica que la Región Scout es la estructura de la mayor y especial importancia para el desarrollo del Movimiento Scout, basado en la observancia de los principios de la Ley y la Promesa Scout, a través de la cual la Asociación aplica el Método Scout y los planes a nivel regional, coordina la acción de las Localidades y las relaciona con el nivel Nacional.

Su dirección y administración está a cargo del Comisionado Scout Regional **el mismo que podrá tener la calidad de Designado o Electo. Será Designado por el Jefe Scout Nacional, cuando no exista acuerdo de la Asamblea Scout Regional para su elección o esta no se haya realizado oportunamente o cuando su región no esté debidamente conformada por Tres (03) Localidades Scouts. Esta designación podrá ser solo por un año. Asimismo tendrá la condición de Electo cuando haya sido elegido por la Asamblea Scout Regional correspondiente.**



Que la nueva redacción del artículo 87, indica que la creación de las Regiones está a cargo del Consejo Directivo Nacional. El área de las Regiones es determinada por el Jefe Scout Nacional, tomando en cuenta la demarcación política regional o la funcionalidad de la Asociación de Scouts del Perú. **Para constituirse una región deben de existir al menos Tres (03) Localidades Scouts debidamente constituidas dentro de la jurisdicción de la Región Scout. Asimismo las regiones podrán mantener su configuración en caso las circunstancias lo ameriten y previa evaluación de la Dirección de Gestión Institucional. Las Regiones que no estén debidamente configuradas o que no cuenten con la cantidad de Localidades Scouts para constituirse como tales podrán a decisión del Jefe Scout Nacional ser administradas operacionalmente por la Dirección de Gestión Institucional.**

## **RESUELVE:**

**Primero:** Mantener la demarcación geográfica de las regiones scouts que se tiene hasta la fecha de expedición de la presente resolución.

**Segundo:** Mantener la estructura organizacional de aquellas regiones scouts que cumplan con tener tres (3) localidades scouts correctamente constituidas o que a la fecha de expedición de la presente resolución tengan una membresía superior a los 450 asociados en cualquiera de sus categorías. Por lo cual las regiones scouts correctamente constituidas son las siguientes:

- Región Scout II; Localidades de Chiclayo, Lambayeque, Cajamarca, Chachapoyas;
- Región Scout XI; Departamento de Arequipa;
- Región Scout XVI; Provincia Constitucional del Callao, Localidades de Bellavista, Callao, Carmen de la Legua – Reynoso, La Perla, La Punta y Ventanilla;
- Región Scout XVII; Localidades de Ancón, Carabayllo, Comas, Independencia, Los Olivos, Puente Piedra, San Martín de Porres y Santa Rosa de la provincia de Lima, y la provincia de Canta del departamento de Lima;
- Región Scout XVIII; Localidades de Breña, Jesús María, La Victoria, El Agustino, Lima, Lince, Magdalena - Pueblo Libre, Rímac y San Miguel de la provincia de Lima;
- Región Scout XIX; Localidades de Ate-Vitarte, Chaclacayo, Chosica, Santa Anita y San Juan de Lurigancho de la provincia de Lima; y localidades de Matucana, Callahuanca, Carampoma, Chicla, Huanza, Laraos, Ricardo Palma, San Andrés de Tupicocha, San Antonio de Chaclla, San Bartolomé, San Damián, San Juan de Iris, San Lorenzo de



Huachupampa, San Mateo (de Huanchor), San Mateo de Otao, San Pedro de Casta, Santa Cruz de Cocachacra, Santa Eulalia, Santiago de Tuna y Surco (San Jerónimo de Surco) de la provincia de Huarochirí del departamento de Lima;

- Región Scout XX; localidades de Barranco, Chorrillos, Cieneguilla, La Molina, Miraflores - San Isidro, San Borja – Surquillo, San Luis, y Santiago de Surco de la provincia de Lima; y localidades de Antioquía, Huarochirí, Lahuaytambo, Langa, Mariatana, San Juan de Tantaranche, San Lorenzo de Quinti, San Pedro de Huancayre, Sangallaya, Santiago de Anchucaya y Santo Domingo de los Olleros de la provincia de Huarochirí del departamento de Lima;
- Región Scout XXI; Localidades de Lurín, Pachacámac, Pucusana, Punta Hermosa, Punta Negra, San Bartolo, San Juan de Miraflores, Villa El Salvador y Villa María del Triunfo de la provincia de Lima, y la localidad (distrito) de Chilca de la provincia de Cañete del departamento de Lima;

**Tercero:** Declarar vacante los cargos a nivel regional de las siguientes regiones: Región I (Departamento de Tumbes y Piura), Región III (Departamento de La Libertad), Región IV (Departamento de Ancash), Región VI (Departamento de Huancayo), Región VII (Departamento de Ucayali), Región X (Departamento de Cuzco), Región XII (Departamento de Moquegua y Tacna), Región XIII (Departamento de Puno), Región XIV (Departamento de San Martín).

**Cuarto:** Agradecer por los servicios prestados a la institución a aquellos dirigentes que han venido desempeñándose como autoridades regionales en las regiones mencionadas en el punto anterior.

**Quinto:** Hacer de conocimiento que las localidades de aquellas regiones que no se encuentran correctamente constituidas deberán reportar sus acciones y solicitar autorizaciones, cuando sea necesario; a la Dirección Nacional de Gestión Institucional.

**Sexto:** Solicitar a todos los comisionados locales y regionales previos a la presente resolución hagan llegar el informe de gestión correspondiente al año 2015 hasta el 30 de diciembre de los corrientes.



**SCOUTS**  
Perú

**Séptimo:** En las regiones que no se encuentran correctamente constituidas; declarar nula, cualquier convocatoria a elección o ratificación de Comisionado Regional que se haya emitido con anterioridad a la presente.

**Octavo:** Encargar el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección Nacional de Gestión Institucional.

Cumplase, Regístrese y Publíquese

**Daniel Fabián Díaz del Olmo Gómez**  
**JEFE SCOUT NACIONAL**